

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 19. CONVENIO BUSF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FLX05-DVFEC-1YZER Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:52:43 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1984397.FLX05-DVFEC-1YZER.464634A0B9650B092F731059A83167454F84CA8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

19.- Convenio de Colaboración con la Asociación de Bomberos Unidos sin Fronteras.

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 22 de octubre de 2020, relativa a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Bomberos Unidos sin Fronteras, para el desarrollo del Proyecto de "Formación de Rescate en Accidentes de Tráfico" que se realizará en Manta (Ecuador), durante el primer semestre de 2021, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 6.000 €.

Visto el informe favorable del Jefe en Funciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Sr. Cruzán Maestre, de fecha 16 de octubre de 2020.

Visto igualmente el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 15 de octubre de 2020.

Visto también informe de fiscalización del expediente favorable de la Interventora Accidental, Sra. De la Corte Dabrio, de fecha 22 de octubre de 2020, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

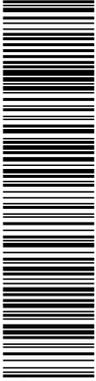
"...
El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:
- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación de Bomberos Unidos sin Fronteras, para el desarrollo del Proyecto de "Formación de Rescate en Accidentes de Tráfico" que se realizará en Manta (Ecuador), durante el primer semestre de 2021, siendo el importe de la subvención concedida de 6.000 €, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS (BUSF)

En Huelva a de de 2020.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 19. CONVENIO BUSF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FLX05-DVFEC-1YZER Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:52:43 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1984397 FLX05-DVFEC-1YZER 46463440B9650B092F731059A93167454F84CA8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

De una parte D. Gabriel Cruz Santana, mayor de edad en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, con CIF: P2104100I, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución, s/n, 21003 Huelva, en su calidad de Alcalde - Presidente.

Y de otra parte D. Antonio Nogales Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. 29054199R, en nombre y representación de la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras (en adelante BUSF), con CIF: G 81514085 y domicilio social en Plaza Mayor de Villaverde, Nº 5, C.P. 28021, en Madrid. En calidad de Presidente de la misma y con capacidad para representarla y suscribir acuerdos, según consta en la escritura pública realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Vicente Olano Nieto con número de protocolo 2802 de fecha 16 de Octubre de 2012.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Huelva viene realizando una tarea de promoción y desarrollo de actividades sociales y de cooperación.

SEGUNDO.- Que BOMBEROS UNIDOS es una Organización No Gubernamental al Desarrollo constituida en 1996, e inscrita con el nº 500.528 en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, de acuerdo a la Ley de asociaciones. Se encuentra conformada por bomberos profesionales de distintos Servicios Contra Incendios y Salvamento, así como por otros profesionales de otros sectores que comparten sus fines.

TERCERO.- Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva un proyecto de "Formación de Rescate en Accidentes de tráfico" que se desarrollará en Manta (Ecuador) durante el primer semestre del año 2021.

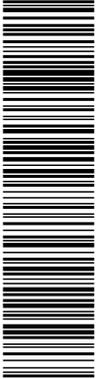
CUARTO.- Que dada la trascendencia social que tiene la labor de la asociación BUSF, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con la misma con el objeto de apoyar y potenciar su actividad.

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, se ha propuesto para el año 2020 la concesión de una subvención de carácter nominativo a la asociación BUSF, siendo el importe de la dotación de SEIS MIL EUROS (6.000€)

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 19. CONVENIO BUSF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FLX05-DVFEC-1YZER Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:52:43 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1384397 FLX05-DVFEC-1YZER 464634A0B9650B092F731059A83167454F84CA8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, dispone que:

“ A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la ley general de subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto de este convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la asociación BUSF contribuyendo a los gastos necesarios para el desarrollo del Proyecto de “Formación de Rescate en Accidentes de tráfico” que se desarrollará en Manta (Ecuador) durante el primer semestre del año 2021.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando las facturas o justificantes de pago que se consideren. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
2. La citada documentación será enviada al Ayuntamiento de Huelva, para que una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a intervención para su fiscalización.
3. La asociación BUSF justificara, con carácter previo al cobro de la subvención, los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de dicha actividad. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el correspondiente expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación los siguientes aspectos:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones.
2. Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
3. La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
4. Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 19. CONVENIO BUSF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FLX05-DVFEC-1YZER Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:52:43 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1384397-FLX05-DVFEC-1YZER-4646344-0B9650B092F731059A83167454F84C48E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

- se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 7. Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley general de Subvenciones.
 9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite de presentar dicha justificación.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) El ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **SEIS MIL EUROS (6.000€)** con cargo a la partida nº **600 136 48921** de los vigentes presupuestos del 2020, a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio. Ascendiendo el coste total de la actividad subvencionada a **DIECISEISMIL EUROS (16.000€)**, siendo la aportación municipal de un **37,5%** del coste subvencionado debiendo justificarse el **62,5%** restante por parte de la asociación BUSF, como aportación propia, conforme a lo establecido en la BASE 23 de las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2020.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la comisión de seguimiento.

CUARTA.- La asociación BUSF se compromete a incluir el logotipo del Ayto de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

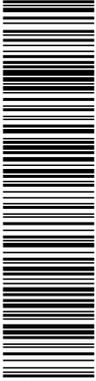
QUINTA.- La vigencia del presente convenio de colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo Ayto de Huelva.

SEXTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creara una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACION DE INFORMACION. En cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizaran o aplicaran los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicaran o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 19. CONVENIO BUSF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FLX05-DVFEC-1YZER Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:52:43 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1984397 FLX05-DVFEC-1YZER 46463440B9650B02F731059A9316745F84C48E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

2. Las partes adoptaran las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el reglamento de medidas de seguridad, RD1720/2007, del 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación,. Y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

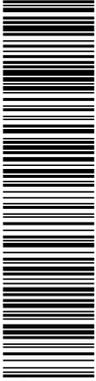
OCTAVA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES. Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de los datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter personal y de garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, del Ayuntamiento de Huelva y de la Asociación BUSF, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de algunas de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

UNDECIMA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente convenio la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre. General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 19. CONVENIO BUSF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FLX05-DVFEC-1YZER Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:52:43 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1384397-FLX05-DVFEC-1YZER-464634A0B9650B092F731059A83167454F84CA8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

DUODECIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de seguimiento acordada. Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).